

# INVERSIONES EN LA OPCIÓN FONDO EURO



**Generali Luxembourg S.A.**

Sociedad anónima de derecho luxemburgués

**Domicilio social:**

2b rue Nicolas Bové, L-1253 Lussemburgo  
Registro Mercantil de Luxemburgo (RCS) B 165407  
Empresa perteneciente al Grupo Generali inscrito en el  
registro italiano de grupos de seguros con el n.º 026

[www.generali.lu](http://www.generali.lu)

En el momento de la suscripción del Contrato **Generali Espace Lux España**, el Tomador podrá, dependiendo de sus objetivos, invertir la prima inicial en las tres (3) opciones de inversión a la vez, siempre que respete los importes mínimos de inversión:

- Opción Fondo Euro. A través de esta opción, el Tomador invertirá en el Fondo General en euros.
- Opción Clásica. A través de esta opción, el Tomador podrá invertir en uno o varios Fondos externos.
- Opción Gestión discrecional. A través de esta opción, el Tomador podrá invertir en uno o varios Fondos internos dedicados y/o Fondos internos colectivos.

Si, en el momento de la suscripción del Contrato, el Tomador decide invertir una parte de la aportación inicial en la Opción Fondo Euro, durante la vida del Contrato podrá:

- Rescatar el Valor alcanzado invertido en Fondo General,
- Invertir una parte de cualquier aportación adicional en el Fondo General, sujeta previa aceptación del Asegurador.

El presente Anexo describe el Fondo General y sus características.

## DEFINICIÓN

El Fondo General en euros es un conjunto de activos segregados del Asegurador cuyo objetivo es garantizar la preservación del capital. El capital invertido en el Fondo General se expresa en euros.

El Fondo General es un Vehículo de inversión de tipo garantizado que ofrece una garantía de capital por parte del Asegurador. Así, el Asegurador garantiza el capital representado por la parte de la(s) Prima(s) invertida(s) en el Fondo General, neto de los costes a cargo del Contrato (gastos de las aportaciones, gastos de gestión y prima de riesgo) y puede ofrecer además un tipo de interés garantizado durante un plazo determinado, así como una Participación en beneficios, a través de un determinado porcentaje de los resultados obtenidos por las inversiones del Fondo.

El tipo de interés garantizado y el tiempo durante el cual el tipo está garantizado varían en función de las condiciones ofertadas en el momento de la selección de este Vehículo. Dichas condiciones vienen determinadas por el Asegurador teniendo en cuenta la evolución de los mercados financieros.

La suma del tipo de interés garantizado más la Participación en beneficios representa el rendimiento global del Fondo General.

## INVERSIÓN EN EL FONDO GENERAL

Cualquier aportación al Fondo General, está sujeta al acuerdo previo del Asegurador y únicamente será aceptada formalmente mediante la emisión de una cláusula adicional al Contrato.

El importe mínimo a asignar para el Fondo General es de:

- 10.000 euros para la aportación inicial,
- 10.000 euros para las aportaciones adicionales.

El Asegurador asigna las aportaciones al Fondo General neto de los posibles gastos de las aportaciones.

## PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS

Además, las cantidades invertidas en el Fondo General podrán participar de los beneficios financieros obtenidos durante el año natural transcurrido.

La asignación de la Participación en beneficios no está garantizada y su posible concesión, a discreción del Asegurador, presupone un resultado de beneficios.

La Participación en beneficios se calcula al fin de cada año natural, dependiendo de los resultados financieros del Fondo.

En su caso, al porcentaje de la Participación en beneficios que puede asignarse se le restarán los intereses garantizados ya abonados al Fondo General.

La Participación en beneficios anual se paga al Contrato del Tomador con Fecha valor 31 de diciembre, incluidas las cantidades rescatadas

durante el año, de forma prorata temporis a su presencia en el Fondo General, siempre y cuando su Contrato siga vigente al 1 de enero siguiente y haya cantidades invertidas en el Fondo General a la misma fecha.

En caso de terminación del Contrato (por rescate total, fallecimiento o vencimiento) en el ejercicio en curso, no se asignará ninguna Participación en beneficios al Contrato con respecto a este año.

En caso de concederse la Participación en beneficios, anualmente se comunicará al Tomador su porcentaje de participación.

## **DESINVERSIÓN DEL FONDO GENERAL**

En caso de rescate parcial, el importe del saldo del Fondo General después de la operación deberá respetar los límites de inversión mínima en cada Vehículo indicados en las Condiciones Generales del Contrato.

## **FECHA VALOR EN CASO DE INVERSIÓN / DE DESINVERSIÓN**

La parte de las Primas asignadas al Fondo General participan de los resultados de las inversiones desde/hasta las siguientes fechas:

- En caso de aportación inicial o adicional: como máximo, a partir del tercer (3.er) Día hábil siguiente al cobro efectivo de los fondos por parte del Asegurador, con sujeción a la aceptación previa del Asegurador y recepción de los documentos necesarios.
- En caso de rescate total, rescate parcial o vencimiento: como máximo hasta el tercer (3.er) Día hábil siguiente a la recepción por parte del Asegurador de una solicitud de pago, junto con todos los documentos necesarios.

## **GASTOS DEL CONTRATO COBRADOS DEL FONDO GENERAL**

### **Gastos de las aportaciones**

Los gastos de las aportaciones ascenderán, como máximo, al 1,50% del importe aportado.

### **Gastos de gestión anual**

Los gastos de gestión anuales ascenderán, como máximo, al 0,90% del importe invertido y se deducirán anualmente durante el mes de enero del año siguiente, reduciéndose el rendimiento global del Fondo General.

### **Gastos de rescate**

El Asegurador aplica gastos por cada operación de Rescate tal y como se describe a continuación:

La indemnización se cobrará únicamente en caso de Rescate del Valor alcanzado invertido en el Fondo General. Así pues, no se cobrará ninguna indemnización en caso de Rescate de uno o varios Vehículos de inversión expresados en unidades de cuenta.

Cuando el Tomador sea una persona física, la indemnización será del 1% del importe rescatado en caso de rescate durante el primer año de vigencia del Contrato. Pasado el primer año de vigencia del Contrato, no se cobrará ninguna indemnización en caso de rescate por parte de un Tomador persona física.

Cuando el Tomador sea una persona jurídica, la indemnización será del 1% del importe rescatado en caso de rescate durante los tres (3) primeros años de vigencia del Contrato. Pasados los tres (3) primeros años de vigencia del Contrato, no se cobrará ninguna indemnización en caso de rescate por parte de un Tomador persona jurídica.

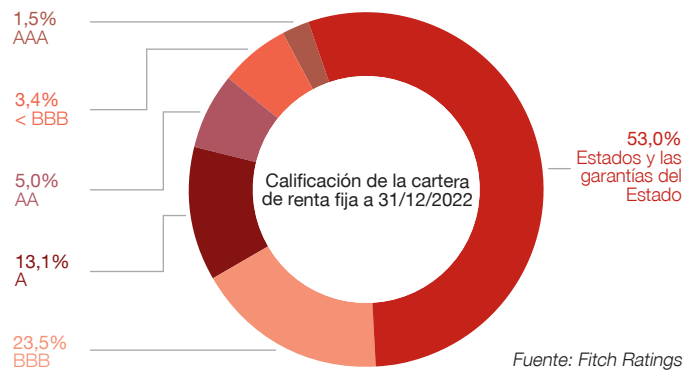
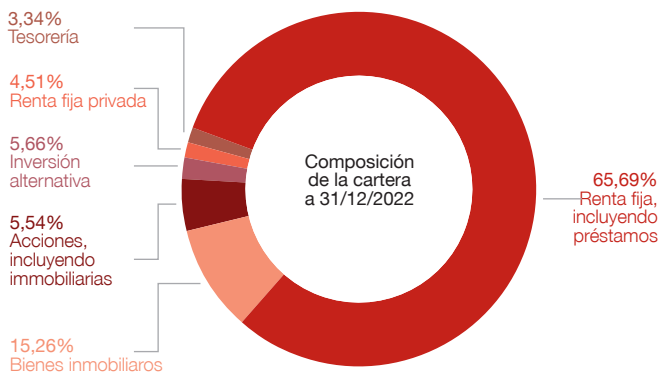
### **Prima de riesgo**

El cálculo y el cobro de la Prima de riesgo se realizará mensualmente mediante la reducción del Valor alcanzado invertido en el Fondo General.

El tipo mínimo de interés garantizado del Fondo General se establece en el 0%, antes de la deducción de los gastos a cargo del Contrato. Por consiguiente, en caso de que la diferencia entre, por un lado, (i) el rendimiento global del Fondo General (o sea la suma del tipo de interés garantizado más la Participación en beneficios) que puede pagarse anualmente al Contrato y, por otro lado, (ii) el importe de gastos de gestión anuales respecto del Fondo General sea inferior a cero (0), dicha diferencia será aplicada al Valor alcanzado invertido en el Fondo General. La posible aplicación de estos gastos de gestión anuales será soportada por el Tomador.

## COMPOSICIÓN DE LA CARTERA DE LOS ACTIVOS DEL FONDO GENERAL

### DESGLOSE POR ACTIVOS 31/12/2022



### DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA A 31/12/2022

